

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**

Proceso	Verbal -Nulidad Absoluta
Demandante	Conhabitat S.A.S. en Liquidación
Demandados	Jorge Ignacio Espina Jiménez David Bernardo Espinal Jiménez Gloria Elena Espinal Jiménez
Radicado	05001-31-03-008-2021-00373-00
Interlocutorio	888
Asunto	Nombra curador

Surtido el emplazamiento de los demandados JORGE IGNACIO ESPINA JIMÉNEZ, DAVID BERNARDO ESPINAL JIMÉNEZ Y GLORIA ELENA ESPINAL JIMÉNEZ desde el 30 de agosto de 2022 (pdf 24) y 29 de septiembre de 2022 (pdf 28), y en vista de que los mismos fueron realizados en debida forma y sin que comparecieran al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación del curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

De conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. se designa como curador ad litem de JORGE IGNACIO ESPINA JIMÉNEZ, DAVID BERNARDO ESPINAL JIMÉNEZ Y GLORIA ELENA ESPINAL JIMÉNEZ, al abogado WILSON ALBERTO GAVIRIA MEJÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.227.456, T.P. 166.700, correo electrónico: wilsonalbertogaviriamejia@gmail.com, dirección: carrera 65ª # 48c - 18, oficina 301 de Medellín, teléfono 314-874-13-27.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de domicilio, dirigido en la dirección enunciada.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)